

- Línero Este: con y parcela EL-1 y Vial B.

- Línero Sur: con Vial B.

- Línero Oeste: con Vial E-1.

Calificación: Equipamiento deportivo.

Edificabilidad: 1,5 m<sup>2</sup>/c/m<sup>2</sup>s

Alturas permitidas: 4 plantas

Altura máxima de la edificación: 15 metros independiente del número de plantas que se construyan.

Ocupación sobre rasante: la edificación se podrá implantar en el área de ocupación definida por las alineaciones marcadas en el Plano número 4.

Ocupación bajo rasante: cuatro plantas de sótano y hasta el 100%.

Alineaciones y separación a linderos: marcadas según plano número 4 "Propuesta de Ordenación" de la presente modificación del Plan Parcial PP-N3, entiéndense la alineación ordinaria como máxima, pudiendo moverse la edificación en el área de ocupación marcada.

Separación entre edificios: las edificaciones sobre una misma parcela se habrán de retranquear una distancia equivalente a la semisuma de la altura de los volúmenes enfrentados.

Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.

PARCELA EL-1

Superficie: 12.924,78 m<sup>2</sup> de suelo de morfología trapezoidal.

- Línero Norte: con Vial E-1 y parcela EQ-DEP.

- Línero Este: con parcela EQ-DEP y Vial B.

- Línero Sur: con Vial E y parcela EQ-DOC.

- Línero Oeste: con Vial E-1 y parcela EQ-DOC.

Calificación: Espacio Libre.

En relación con las condiciones de ordenación no reguladas en el presente instrumento serán de aplicación de las determinaciones establecidas en el PGOU 2001 vigente para dichos usos pormenorizados.

En todo caso, en caso de querer modificar alguna de las condiciones de ordenación referentes a la edificación de las parcelas EQ-DOCENTE y EQ-DEPORTIVO se procederá a tramitar el correspondiente estudio de detalle.

Granada, 17 de noviembre de 2011.-La Subdirectora de Planeamiento.

NUMERO 7.270

## **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CONCELALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS  
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

*Expte. nº 8635/03 y 17127/10. Rectificación error en PE y ED en CETARSA*

## **EDICTO**

El Alcalde Presidente Del Excmo. Ayuntamiento De Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido a la anotación de rectificación del Instrumento de Planeamiento

Urbanístico inscrito en su día con el nº 40, en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 27 de julio de 2012, adoptó acuerdo por el que se aprueba la corrección de errores materiales en el Plan Especial de Reforma interior y Estudio de Detalle en la antigua fábrica de CETARSA, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expedientes de la Subdirección de Planeamiento núm. 8.635/2003 y 17.127/10, sobre Plan Especial de Reforma Interior de la Antigua Fábrica de Cetarsa en Carretera de Córdoba y sobre estudio de detalle para ajuste de alineaciones y rasantes y, ordenación de volúmenes en el mismo ámbito, respectivamente.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento, de fecha 5 de julio de 2012, visado por la Subdirectora de Planeamiento y conformado por el Director General de Urbanismo en el que se hace constar que:

Por la Subdirección de Edificación se ha solicitado informe a la Subdirección de Planeamiento en relación con los expedientes de referencia al haber advertido una diferencia entre la superficie construida correspondiente al edificio existente que consta tanto en el Plan Especial como en el estudio de detalle del ámbito que nos ocupa, y la que figura en el proyecto de obras de rehabilitación presentado para la concesión de la oportuna licencia municipal.

A la vista de ello se ha emitido informe por la Subdirectora de Planeamiento con fecha 16 de mayo de 2012 en el que se pone de manifiesto el error existente en relación con la parcela denominada núm. 8, que debe ser corregido, estableciendo lo siguiente:

"En el informe remitido por la Subdirección de Edificación se advierte la existencia de una discordancia en cuanto a la superficie construida correspondiente al edificio existente, de forma que en el proyecto de rehabilitación presentado ésta asciende a 2.896,46 m<sup>2</sup>, mientras que en el Plan Especial y estudio de detalle es de 2.351,24 m<sup>2</sup>, indicándose que se ha de ajustar dicho parámetro.

El planeamiento aprobado, indica expresamente la necesidad de conservar con carácter global el edificio existente, por lo que si la superficie real de éste por reciente medición es de 2.896,46 m<sup>2</sup>, ésta deberá ser la superficie a rehabilitar. Ello implicará que la superficie destinada a la ampliación, es decir, a la obra de nueva planta, habrá de disminuir en la misma proporción, de forma que la edificabilidad materializable sobre la parcela 08 completa, suma de ambas, existente más nueva planta, no se vea modificada y se mantenga en un total de 4.227,65 m<sup>2</sup>. Por tanto las condiciones quedarían en los mismos términos a excepción de la edificabilidad que queda:

• Edificabilidad: 2.896,46 m<sup>2</sup> edificación existente y 1.331,19 m<sup>2</sup> para edificio de nueva planta."

Según informe jurídico que consta en el expediente, a la vista de lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, procedería corregir los errores detectados. De modo que, en cualquier parte de los documentos técnicos (documentación gráfica o escrita), tanto del aprobado como Plan Especial con el núm. de expte. 8.635/2003, como en el documento técnico del estudio de detalle tramitado

con el núm. de expte. 17.127/10, donde dice 2.351,24 m<sup>2</sup> de edificación existente y 1.876,41 m<sup>2</sup> para edificio de nueva planta, deberá decir 2.896,46 m<sup>2</sup> edificación existente y 1.331,19 m<sup>2</sup> para edificio de nueva planta.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 17 de julio de 2012, y en uso de la facultad de rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, prevista en el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Coordinador General de Urbanismo, conformada por la Concejala Delegada, acuerda por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO:** Aprobar la corrección del error material existente en relación con la parcela denominada núm. 8, en cualquier parte de los documentos técnicos (documentación gráfica o escrita), tanto del aprobado como Plan Especial con el núm. de expediente 8.635/2003, como en el documento técnico del estudio de detalle tratado con el núm. de expediente 17.127/10, en el siguiente sentido:

Donde dice 2.351,24 m<sup>2</sup> de edificación existente y 1.876,41 m<sup>2</sup> para edificio de nueva planta, deberá decir 2.896,46 m<sup>2</sup> edificación existente y 1.331,19 m<sup>2</sup> para edificio de nueva planta.

**SEGUNDO:** Remitir el certificado del acuerdo de aprobación de corrección de errores materiales, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

**TERCERO:** Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de diez días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 27 de agosto de 2012.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 7.356

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### MEDIO AMBIENTE Y SALUD SECCION DE DISCIPLINA DE SALUD Y CONSUMO

*Citaciones para ser notificadas por comparecencia;  
relación nº 27/12*

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

**HACE SABER:** Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P.A.C.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución; es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, Sección de Disciplina de Salud y Consumo, sito en calle Gran Capitán, nº 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, 3 de septiembre de 2012.-El Alcalde, P.D., el Tte. de Alcalde Delegado, fdo.: Juan Antonio Mérida Velasco (Decreto 13/06/11; BOP nº 118, de 22/06/11)

La persona interesada: Dña. Inmaculada Carrión Mata, con DNI/NIF 75.164.873-E; Expediente Nº 523/12; Infracción: Grave [artículo 37.3.a de Ley 4/97, de 9 de julio de Prevención en Materia de Drogas], Sanción: Multa de 3.001 euros; Acto notificado: Incoación; Plazo de Alegaciones: 15 días.

La persona interesada: D/ña. Haibin Chen, con NIE X-06.154.833-X; Expediente Nº 2700/12; Infracción: Grave [artículo 37.3.a de Ley 4/97, de 9 de julio de Prevención en Materia de Drogas], Sanción: Multa de 3.001 euros; Acto notificado: Incoación; Plazo de Alegaciones: 15 días.